



ZONA	TIPO	Nº	DESCRIPCION	AREA m²
Zona 3	Bermas y Calles	C-11	Canta	500.00
Zona 3	Bermas y Calles	C-12	García y Naranjo	1,000.00
Zona 3	Bermas y Calles	C-13	Manuel Cisneros	500.00
Zona 3	Bermas y Calles	C-14	Agustín Gamarra	200.00
Zona 3	Bermas y Calles	B-1	Nicolás Arriola	1,400.10
Zona 3	Bermas y Calles	C-15	Antonio Bazo	200.00
Zona 3	Bermas y Calles	B-2	Av. México	6,000.00
Zona 3	Bermas y Calles	B-10	Av. Aviación	12,488.00
Zona 3	Parque	P-18	Fortis	8,617.00
Zona 3	Parque	P-19	María Parado de Bellido	796.00
Zona 3	Parque	P-20	Uchumayo	300.00
Zona 3	Parque	P-21	Jhon Kennedy	5,781.00
Zona 3	Parque	P-22	Abraham Lincoln	4,778.00
Zona 3	Parque	P-23	Perú	5,237.00
Zona 3	Parque	P-24	El Pino	4,148.00
Zona 3	Parque	P-25	12 de Octubre	7,832.00
Zona 3	Parque	P-26	Marcos Calderón - Tomasini	2,300.00
Zona 3	Parque	P-27	El Porvenir	11,338.00
Zona 3	Parque	P-28	La Abeja	1,916.00
Zona 3	Parque	P-29	Obrero	1,670.00
Zona 3	Parque	P-30	Huascaran Obsidianas	329.00
Zona 3	Parque	P-31	Chicama A	3,239.00
Zona 3	Parque	P-32	Chicama B	3,239.00
Zona 3	Parque	P-33	La Bandera	500.00
Zona 3	Parque	P-34	Virgen del Rosario	130.00
Zona 3	Parque	P-35	Virgen de Fátima	90.00
Zona 3	Parque	P-36	U. V. Rumihuasi	150.00
Zona 3	Parque	P-37	Complejo Deportivo San Cosme	12,300.00
Zona 3	Parque	P-38	Carlos Bondi	3,347.00
Zona 3	Parque	P-39	San German	8,931.00
Zona 3	Parque	P-40	Manuel Seoane	6,738.00
Zona 3	Parque	P-41	Manco Capac	9,230.00
Zona 3	Parque	P-42	U.V. Matute	19,500.00
Zona 3	Parque	P-43	Del Migrante	17,600.00
Zona 3	Parque	P-44	La Polvora - Indoamerica	4,589.00
			Total	205,182.10

ORDENANZA Nº 331/MLV

La Victoria, 4 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019,

VISTO: el Informe Nº 083-2019-GSAT/MLV, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe Nº 589-2019-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194º otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter General de Mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que al respecto la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69° que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que en mérito a las normas legales citadas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 225-2015/MLV que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 y para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se incrementaron las tasas en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI -, en el Diario Oficial El Peruano;

Que la citada Ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC; sin embargo, mediante el Informe N° 083-2019-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el Informe N° 1587-2019-SGROC-GSAT/MLV a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente considera que ante las circunstancias sociales y económicas de los contribuyentes del distrito de La Victoria, y en tanto se logre un mejor acercamiento al Principio de Equidad en la distribución, la Municipalidad de La Victoria puede aplicar el mecanismo de subvención para los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, a efecto de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos, en tal sentido, ha propuesto fijar un Tope de veinte por Ciento (20%) en el incremento de tasas de los Arbitrios Municipales del año 2020, para todos los predios del distrito de La Victoria, independientemente del uso al cual estén destinados;

Que en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo fijar el tope propuesto al incremento de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias que permitan financiar los servicios públicos locales;

Que mediante Informe N° 589-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que fija en el incremento de tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de La Victoria, recomendando sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión extraordinaria de concejo de fecha 04 de diciembre de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1°.- TOPE DE INCREMENTO DE TASAS

Fijar un tope de veinte por ciento (20%) en el incremento de tasas a trasladar a los contribuyentes de los Arbitrios Municipales del año 2020, determinados y aprobados por la Ordenanza N° 329-2019/MLV para la totalidad de los predios circunscritos en el distrito de La Victoria, independientemente del uso al cual estén destinados, en comparación de las tasas determinadas para el periodo 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Delegación de facultades

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde